



Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(1)/CST/2
21 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 5 del programa del CCT

ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS REDES EXISTENTES

Nota de la Secretaría

1. De conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 25 de la Convención de Lucha contra la Desertificación, el Comité de Ciencia y Tecnología debe adoptar disposiciones para emprender un estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos pertinentes ya existentes que deseen constituirse en unidades de una red de apoyo a la aplicación de la Convención.
2. En su decisión 10/10, adoptada en su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CIND) pidió a la Secretaría que solicitara propuestas para la realización de ese estudio y evaluación y que adoptase medidas para la distribución de resúmenes de esas propuestas antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
3. Se recibieron respuestas de las siguientes organizaciones: Centro Árabe para el Estudio de las Zonas y Tierras Áridas (ACSAD); Centro Nacional Chino de Investigación y Desarrollo y Lucha contra la Desertificación; Comité Permanente Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS); Centro de Investigación sobre el Desierto del Ministerio de Agricultura y Recuperación de Tierras de Egipto; y Observatorio del Sáhara y el Sahel (OSS).
4. Por cartas de fecha 17 y 19 de junio de 1997 la Secretaría comunicó a las organizaciones señaladas en el párrafo 3 que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre de un grupo de miembros y

del suyo propio, había solicitado una ampliación del plazo de presentación de propuestas hasta el 31 de julio de 1997, en caso de que esas organizaciones desearan aprovechar esa oportunidad para agregar o enmendar sus exposiciones.

5. Las exposiciones de las organizaciones señaladas en el párrafo 3, junto con la exposición del PNUMA y cualquier adición o modificación a los resúmenes a que se refiere el párrafo 4, se incluirán en un anexo al documento ICCD/COP(1)/CST/2/Add.1.
